

# **COMENTARIOS sobre el artículo "Las autonomías y el urbanismo" de Juan Manuel Páramo Neyra, publicado en el número de Diciembre de 1980.**

**Por José González Paz**

Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid

El intento de clarificar las modificaciones, sustantivas y de procedimiento, que el nuevo sistema autonómico de organización política del Estado español, está introduciendo, o ha introducido, en el campo de la Administración Pública es siempre de agradecer, y por ello he puesto el mayor interés en la lectura de tu artículo.

El primer impacto provino de tu afirmación de que la "conveniencia de que el protagonismo en materia de urbanismo pasara a sus legítimos detentadores". Resulta imposible superar la antinomia que encierra tu aseveración, por cuánto, según la Real Academia Española de la Lengua, "detentador" es "el que retiene la posesión de lo que no es suyo", y, por lo tanto, no entiendo en virtud de qué principios se puede "legitimar" tal retención, contraria al derecho natural, que establece que "la casa clama por su dueño".

Siguendo la lectura me extraña tu juicio gratuito de que "existía disociación entre la Administración Central y la provincial", puesto que, siendo "disociación", (también según la Real Academia) la "acción y efecto" de "separar una cosa de otra a que estaba unida", entiendo que ello puede producirse ahora, pero no antes, en un Estado centralizado, que hubiera aplicado, en tal caso, la contundencia del derecho administrativo. La explicación de que "en Madrid no sabían ni entendían los problemas que se producían en provincias", no es de recibo, ni por la Administración en su conjunto, ni por los funcionarios que la sirven en ese lugar maldito en que parece haberse convertido Madrid (donde tampoco yo he nacido).

En la solución que apuntas a las "disociaciones", aparte de arremeter contra la provincia como

unidad territorial (lo que se viene generalizando últimamente), propones una "unidad de Mando"; y por el énfasis de la mayúscula mucho me temo que estemos cambiando un centralismo a nivel nacional por centralismos, más rígidos y menos asépticos, a nivel regional.

La receta para traducir los órganos actuantes en la legislación urbanística supera, desde luego, la estructura de cualquier sistema federal al colocar al mismo nivel el Consejo de Ministros de la Nación y al Pleno del Ente Autonómico, pero éste es tema que dejo a expertos en derecho político, con tal de que no sean militantes de ningún partido político. Ellos nos podrían aclarar, quizás, esa suplantación que propones del Consejo de Ministros por el Senado, para la aprobación de los PDTC lo que constituye una insólita amalgama entre el ejecutivo y el legislativo.

Finalmente pienso que, si he entendido bien, hay un decreto preautonómico, el 17/79 promulgado por la Junta, nombrando el Director General de Urbanismo del MOPU miembro de la Comisión de Urbanismo de Galicia. Al menos no deja de ser curioso, entre otras cosas porque es una forma singular de buscar la coordinación, que puede hacer de dicho Director un perpetuo viajero de autonomía en autonomía, si no se admiten suplencias.

Confío, sin embargo, en que el sarampión de las "competencias exclusivas" no degenera (y ésta vez sí es correcto el término) en "disociaciones", sino que el principio superior de unidad nacional facilite el establecimiento de formas de coordinación, que, hoy por hoy, están siendo consciente o inconscientemente olvidadas, o simplemente no planteadas.